Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0033 -2010/DP

Lima, 04 OCT. 2010

VISTA:

La Hoja de Registro N° 414 que adjunta el Memorando N° 824-2010-DP/OGRH, mediante la cual se solicita la emisión de la resolución que establezca las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar en los días viernes 01, sábado 02, domingo 03 y lunes 04 de octubre del presente año para aquellos trabajadores del sector público que presten servicios en centros de trabajo ubicados en una provincia distinta a la que deban ejercer su derecho a voto en las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de enero del 2010, se convocó a Elecciones Regionales y Municipales para el día 03 de octubre del 2010, y mediante Resolución N° 088-2010-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero del 2010, el Jurado Nacional de Elecciones dispone que el Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los Trabajadores que contribuyeron al mismo";

Que, el Decreto Supremo N° 093-2010-PCM, brinda facilidades a los trabajadores de los sectores público y privado para que ejerzan su derecho a voto en las Elecciones Regionales y Municipales así como en el Referéndum Nacional para la aprobación o desaprobación del "Proyecto de Ley de Devolución de Dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo";

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los trabajadores del sector público que presten servicios en entidades públicas ubicadas en una provincia distinta a la que deban ejercer su derecho a voto en las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional, y siempre que lo acrediten, no laborarán los días viernes 01, sábado 02, domingo 03 y lunes 04 de octubre del presente año;

Que, el segundo párrafo del artículo 4° del citado Decreto Supremo prescribe que los empleadores del sector privado y los titulares de los organismos públicos dispondrán la forma mediante la cual se efectuará la recuperación de las horas dejadas de laborar;

Que, según el documento del visto se requiere establecer las fechas de compensación por las horas dejadas de trabajar en los días viernes 01, sábado 02, domingo 03 y lunes 04 de octubre del presente año, para aquellos trabajadores del sector público que presten servicios en centros de trabajo ubicados en una provincia distinta a la que deban ejercer su derecho a voto en las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional 2010;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de Defensoría del Pueblo; y de conformidad con el literal d) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 093-2010-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- El personal de la Defensoría del Pueblo que preste servicios en provincia distinta a la que deban ejercer su derecho a voto en las Elecciones Regionales, Municipales y Referéndum Nacional 2010; compensarán una hora diaria durante el período comprendido entre el 05 y el 27 de octubre del 2010, inclusive; por las horas dejadas de trabajar por los días viernes 01 y lunes 04 de octubre del 2010.

Artículo Segundo.- La Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos deberá asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente de la presente resolución.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO